



N. 9.277.816

9

- 1ª. La recaudación de dichos repartimientos, se ha de verificar precisamente dentro del segundo mes de cada trimestre entregando en la Depositaria Municipal el importe de cada uno siendo indispensable que en dicho mes quede cubierta la responsabilidad del Municipio, respondiendo los citados recaudadores a las órdenes de los Comisionados que den lugar la morosidad de ellos.
- 2ª. Dichos recaudadores no podrán entregar cantidad alguna a los empleados de este Municipio ni les será abonado recibo alguno por este concepto.
- 3ª. El importe de los salones y las cedulas de vivificación que se distribuyan a los contribuyentes, serán de cuenta de los recaudadores como tambien el de repartirlas.
- 4ª. Las partidas fallidas las ha de acordar la Corporación en vista de los oportunos expedientes.
- 5ª. Han luego como terminen la recaudación.